

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2014-MPC

Casma, 14 de Enero del 2014

VISTO: El Informe Técnico N° 023-2014-GGUR-MPC de fecha 13.01.2014, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural mediante el cual remite el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS - III ETAPA - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", presentado por el Gerente General de la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que la Empresa Construcciones y Proyectos Hilda S.R.L., suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-MPC-GM, con la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martín de Porras - III Etapa - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", por la suma de S/. 645,982.40 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 40/100 Nuevos Soles), suscrito el 13 de Setiembre del 2013, por el plazo de ejecución 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 16-2013/CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L. de fecha 06.12.2013, el Gerente de la Empresa Construcciones y Proyectos Hilda S.R.L., Sr. Moisés Ricardo Jara Robles, solicita presupuesto de adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento de Vías Urbanas de la Urb. Fray Martín de Porras - III Etapa - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", aduciendo que para cumplir con las metas del Proyecto materia del presente caso, signado con el código del SNIP N° 137178, es necesario ejecutar la construcción de veredas en el tramo de la Mz. F de la Prolong. de la Av. Gamarra, que corresponde al incremento del ancho de las veredas proyectadas de 1.20 m a 1.50 m, el mismo que comprende la ejecución de mayores metros de las partidas contractuales, correspondiente al Adicional de Obra N° 01 en la suma de S/. 20,190.63 Nuevos Soles, siendo el Deductivo de Obra N° 01 por reducción de los trabajos vinculados a la construcción de bermas con adoquinado en la Mz. I de la calle Sáenz Peña, la suma de S/. 20,190.63 Nuevos Soles, amparándose en el establecido en el Artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Cabe indicar que los adicionales y deductivos tienen una incidencia del 0.00% respectivamente del presupuesto contractual;

Que, con Informe N° 003-2013-CONSORCIO SUPERVISOR MARTIN/CJLJ-SO de fecha 06.12.2013, emitida por el Ing. Carlos Javier López Jara, Supervisor de Obra, recomienda aprobar el adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 20,190.63 Nuevos Soles, y un Deductivo de Obra N° 01, por un monto de S/. 20,190.63 Nuevos Soles, los cuales representan una incidencia del 0.00% del monto contratado, asimismo el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 no generara disponibilidad presupuestal.

Que, asimismo también recomienda aprobar la ampliación de plazo por 14 días calendario, por trabajos no considerados en el Expediente Técnico, en conformidad con los Arts. 174° Adicionales y Reducciones y el Art. 175° Ampliación de plazo contractual, así como del Art. 207° prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 184-2008-EF, por lo cual corresponde proceder al trámite correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 714A-2011-A.B.C.-SGOP-MPC de fecha 06.12.2013, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 y la ampliación del plazo de ejecución de 14 días calendario, pertenecientes a la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTÍN DE PORRAS - III ETAPA - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", a cargo de la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.;

Que, con Informe N° 003-2013-RWDB-OPP-MPC de fecha 07.01.2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 20,190.63 (Veinte Mil Ciento Noventa con 63/100 Nuevos Soles) y aprobar el adicional de Obra N° 01 presentado por el contratista CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L. el cual asciende al importe de S/. 20,190.63 (Veinte Mil Ciento Noventa con 63/100 Nuevos Soles);





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2014-MPC

Que, mediante Informe N° 008-2014-MPC-GGUR-AJ de fecha 10.01.2014, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, señala que no existiendo observaciones de carácter técnico ni presupuestal, es de la opinión que se debería remitir el presente expediente al Área de Secretaría General para que se continúe el trámite de aprobación del presupuesto de adicional así como el presupuesto deductivo por el mismo monto;

Que, en tal sentido mediante Informe Técnico N° 023-2014-GGUR-MPC de fecha 13.01.2014, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural indica que estando conforme a los informes precedentes y estando a la previsión legal del Art. 174° - Adicionales y Reducciones y el Art. 175° - Ampliación del Plazo contractual y, así como también del Art. 207° - Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, en concordancia con el Art. 41° del D. Leg. N° 1017 debe aprobarse el ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTÍN DE PORRAS - III ETAPA - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", debiéndose expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones aplicables a la aprobación de prestaciones adicionales de obra por un monto menor al quince por ciento (15%) del monto contractual. En tal sentido sólo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario a que se refiere el artículo 180° del Reglamento de Contrataciones del Estado; b) Que el Titular de la Entidad emita la Resolución correspondiente y c) Que sus montos sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, aprobada con resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, en las disposiciones generales, numeral 6); en causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, señala que procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, solo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisible al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de obra;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 20,190.63 (Veinte Mil Ciento Noventa con 63/100 Nuevos Soles), y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 20,190.63 (Veinte Mil Ciento Noventa con 63/100 Nuevos Soles), los cuales representan una incidencia del 0.00% del monto contratado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTÍN DE PORRAS - III ETAPA - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", los mismos que no generan ampliación presupuestal, solicitada por la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo por 14 días calendarios, para la correcta ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LA URB. FRAY MARTÍN DE PORRAS - III ETAPA - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", a cargo de la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Presupuesto, Planificación e Información queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

